

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0200, Sucesión de ERNESTINA NIETO DE MARTINEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Refiérase si la causante estaba casada (y ello bien puede predicarse del apellido que de ella se dice, NIETO DE MARTINEZ, y de ciertos documentos anexos que permiten inferir un posible matrimonio de la causante con el señor LEON ANIBAL MARTINEZ), y en caso positivo, si la sociedad conyugal generada en dicho matrimonio se encuentra liquidada. Ello conforme al numeral 4 del artículo 489 del Código General del Proceso.
 - 1.2. Deben aportarse las direcciones electrónicas y físicas y en general todos los datos de ubicación de todos los ciudadanos que se enuncian en la acción como herederos. Ello conforme al numeral 3 del artículo 488 del Código General del Proceso.

Ahora, si no se tienen los datos referidos, deberá realizarse manifestación en dicho sentido debidamente justificada.
 - 1.3. Deberá la parte demandante aportar copia de los registros civiles de nacimiento de los señores ANIBAL MARTINEZ MAHECHA e ISABEL MARTINEZ RINCÓN, así como copia del registro civil de defunción de esta última. Lo anterior por orden del numeral 3 del artículo 489 del Código General del Proceso.
2. Se reconoce personería a la Doctora JOHANA ALVAREZ MORÓN, para actuar en nombre y representación de la señora MARIA NIEVES MARTINEZ DE TINJACÁ, en los términos y para los efectos del mandato por ella conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f97d4885da40c090c4d7c3f5a4e0c300854f13c21672820fb17907512031cab**

Documento generado en 19/10/2023 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>